

**PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.****A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 090-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 090-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de octubre de 2020, las 14h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos a los siguientes documentos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0267-O de 05 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Joseph Santiago Díaz Asque.
- b) Escrito firmado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque y el abogado Diego Madero, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de octubre de 2020 a las 15h03, en (02) dos fojas con (15) quince fojas en calidad de anexos.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2020-1584-Of de 06 de octubre de 2020, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 07 de octubre de 2020 a las 15h36, en (01) una foja con (274) doscientas setenta y cuatro fojas adjuntas en calidad de anexos.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 04 de octubre de 2020 a las 13h14 ingresó en este Tribunal, un escrito en (16) dieciséis fojas, firmado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, en calidad de Procurador Común de la Alianza “1,5 UNION POR LA ESPERANZA”, a través del cual, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-6-30-9-2020, mediante la cual “...se niega la objeción presentada por la Alianza 1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA en contra de la lista de candidatos del binomio Guillermo Alberto Santigao Lasso Mendoza – Alfredo Enrique Borrero Vega, para la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, auspiciados por la Alianza conformada por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, Lista 21 y el Partido Social Cristiano, Lista 6, a nivel nacional, denominada “CREO 21 - PSC 6”. (SIC). (Fs. 1 a 16).

1.2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 090-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el



04 de octubre de 2020 a las 15:33:04, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente de este Tribunal. (Fs. 17 a 19).

- 1.3. El expediente de la causa Nro. 090-2020-TCE ingresó al Despacho, el 05 de octubre de 2020 a las 11h57, en (01) un cuerpo, constante en (19) diecinueve fojas.
- 1.4. Auto previo dictado el 05 de octubre de 2020 a las 16h37, mediante el cual el juez sustanciador dispuso que el recurrente aclare y complete el recurso y que el Consejo Nacional Electoral remita a este Tribunal el expediente íntegro de la resolución PLE-CNE-6-30-9-2020. (Fs. 20 a 20 vuelta).
- 1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0267-O de 05 de octubre de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Joseph Santiago Díaz Asque, a través del cual se comunica la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 069 para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa. (F. 25).
- 1.6. Escrito firmado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque y el abogado Diego Madero, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de octubre de 2020 a las 15h03, en (02) dos fojas, con (15) quince fojas en calidad de anexos. (Fs. 26 a 43).
- 1.7. Oficio Nro. CNE-SG-2020-1584-Of de 06 de octubre de 2020, firmado electrónicamente abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 07 de octubre de 2020 a las 15h36, en (01) una foja, con (274) doscientas setenta y cuatro fojas de anexos, mediante el cual se remite copias certificadas del expediente y de los actos administrativos solicitados en el auto emitido dentro de la causa Nro. 090-2020-TCE. (Fs. 45 a 319).

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 1, 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE**, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza Nacional entre el Movimiento Nacional Centro Democrático, Lista 1 y el Movimiento F. Compromiso Social, Lista 5, denominada "1, 5 UNIÓN POR LA ESPERANZA", en contra de la resolución PLE-CNE-6-30-9-2020 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 30 de septiembre de 2020.

**TCE**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Causa Nro. 090-2020-TCE

TERCERO.- Remitir a los jueces que conforman el pleno de este Tribunal, el expediente íntegro de la presente causa para su análisis y estudio en formato digital.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, en las direcciones de correo electrónicas: diego_madero@yahoo.com / sdiaz969@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación fotocopia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral y su aclaración, así como sus anexos.

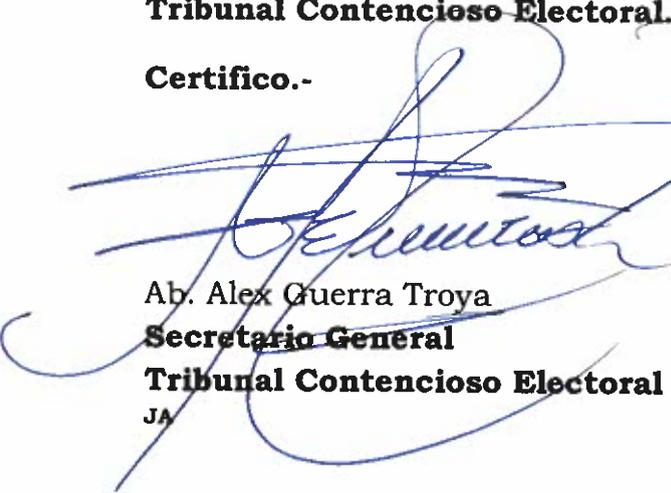
4.3. Al señor Lorenzo Calvas Preciado, Procurador Común de la Alianza "CREO 21 - PSC 6", en las direcciones que constan en el expediente administrativo remitido por el Consejo Nacional Electoral a este Tribunal: icalvas@creo.com.ec / lcalvas@creo.com.ec / lcalva@creo.com.ec / cpadron@creo.com.ec . Acompáñese a la notificación fotocopia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral y su aclaración.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

JA



